

Expediente núm.: 652/2026 Resolución con número
y fecha establecidos al margen Procedimiento:
Subvenciones Directas o Nominativas
Fecha de inicio: 11/08/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Concesión de subvenciones nominativas a les pubilles, hereus, damisel·les y fadrins, adultos y infantiles, de la Fiesta Mayor de Corbera d'Ebre 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Corbera d'Ebre dispone de una tradición festiva y cultural arraigada vinculada a la celebración anual de la Fiesta Mayor, dentro de la cual las figuras de las pubillas, herederos, damiselas y fadrins, tanto en la categoría adulta como infantil, constituyen un elemento tradicional y representativo de las fiestas y participan en los diferentes actos institucionales, culturales, tradicionales y festivos que se organizan en el municipio. Esta tradición forma parte del patrimonio cultural y festivo local y contribuye a fomentar la participación de la población, especialmente de la juventud y de los niños, en las actividades colectivas del municipio, así como a preservar, promocionar y dar continuidad a las costumbres y tradiciones propias de Corbera d'Ebre.

Segundo. El ejercicio de esta representación conlleva para las personas designadas una serie de gastos directamente relacionados con su condición de pubilla, heredero, damisela o soltero y con la participación en los actos de la Fiesta Mayor. Entre estos gastos se encuentran especialmente los relacionados con la vestimenta, incluyendo la adquisición, confección, adaptación o alquiler de vestuario, así como el calzado, complementos y otros gastos vinculados a la preparación, presencia y participación de las personas beneficiarias en los actos oficiales, culturales, tradicionales, protocolarios y festivos que se celebran con motivo de la Fiesta Mayor.

Tercero. Con la finalidad de colaborar parcialmente en la financiación de estos gastos y facilitar la participación de las personas elegidas, el Ayuntamiento de Corbera d'Ebre ha venido tradicionalmente concediendo una aportación económica a las pubillas, herederos, damiselas y solteros, adultos e infantiles, de cada anualidad. Esta actuación responde a una finalidad de interés público municipal, dada su vinculación directa con la promoción de las tradiciones locales, la cultura popular, la participación ciudadana en la Fiesta Mayor y la preservación de una manifestación tradicional propia del municipio.

Cuarto. En el presupuesto municipal del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01/925/48004, dotada con un importe total de 5.000,00 euros y destinada a la financiación de estas subvenciones nominativas.

Quinto. En fecha 11 de agosto de 2026 han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento las instancias presentadas por las personas interesadas, o por sus representantes legales en el caso de las personas menores de edad, mediante las cuales solicitan la concesión de la subvención municipal correspondiente a su condición de pubilla, heredero, damisela o soltero de la Fiesta Mayor de Corbera d'Ebre de 2026.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/08/2026

Código de Validación: 7XKZB2P3Z8XNRWJGSGZQEKW3H
Verificación: <https://corbera.sedemtrencat.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Las subvenciones solicitadas tienen por finalidad contribuir a la financiación de los gastos asumidos como consecuencia de esta representación festiva e institucional, especialmente los relativos a vestimenta y otros gastos directamente derivados o vinculados a la condición de pubilla, hereu, damisel·la o fadrí y a la participación en los actos de la Festa Major.

Sexto. Las personas designadas como representantes de la Festa Major de Corbera d'Ebre para el ejercicio 2026 y las cuantías correspondientes son las siguientes:

**Representantes
adultos:**

Beneficiario/a	Condición	Importe
Abril Descàrrega Llop	Pubilla 2026	100,00 €
Nil Gironès Álvarez	Hereu 2026	100,00 €
María José Viña Fígols	Damisel·la 2026	100,00 €
Gabriel Fuster Julià	Fadrí 2026	100,00 €
Jordi Pons Vladu	Fadrí 2026	100,00 €
Pere Descarrega Tarragó	Fadrí 2026	100,00 €
Total adultos		600,00€

Representantes infantiles:

Beneficiario/a	Condición	Importe
Laia González Amades	Pubilla infantil 2026	60,00 €
David Julià González	Hereu infantil 2026	60,00 €
Quim Julià Homedes	Hereu infantil 2026	60,00 €
Total infantiles		180,00€

Importe total de las subvenciones: 780,00 euros.

Séptimo. En el caso de las personas beneficiarias menores de edad, estas mantienen la condición de beneficiarias de la subvención, sin perjuicio de que las actuaciones administrativas necesarias para su solicitud, aceptación, justificación y cobro, así como cualquier otra actuación derivada de la concesión, sean realizadas por sus progenitores, tutores o representantes legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia municipal.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo, el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, reconoce competencias municipales relacionadas con las actividades culturales, deportivas, de ocupación del ocio y de promoción de los intereses propios de la comunidad local.

La participación de las pubilles, hereus, damisel·les y fadrins en la Festa Major constituye una manifestación de la cultura popular y tradicional del municipio, de modo que la colaboración económica municipal destinada a facilitar esta participación queda directamente vinculada a una finalidad cultural, tradicional y festiva de interés local.



Segundo. Naturaleza subvencionable de la aportación.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tienen naturaleza subvencional las disposiciones dinerarias efectuadas por una administración pública a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa, sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, actividad o comportamiento y destinadas al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o a la promoción de una finalidad pública. Las aportaciones objeto de este Decreto tienen, por tanto, naturaleza de subvención pública, dado que no constituyen una remuneración ni una contraprestación por servicios prestados al Ayuntamiento, sino una ayuda destinada a contribuir parcialmente a la financiación de los gastos soportados por los representantes festivos municipales como consecuencia de su condición y participación en los actos de la Fiesta Mayor.

Tercero. Procedimiento de concesión directa.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 permite la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las administraciones públicas. El artículo 28 de la misma norma regula las especialidades propias de este procedimiento de concesión directa. El artículo 65 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, regula la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y establece que el procedimiento puede finalizar mediante resolución de concesión, que determina las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.

Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este precepto. Dada la reducida cuantía individual de las subvenciones, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá realizar mediante declaración responsable en los términos previstos por la normativa reguladora de subvenciones. En el caso de las personas menores de edad, la declaración y el resto de actuaciones administrativas serán formalizadas por su progenitor, tutor o representante legal.

Quinto. Gastos subvencionables y justificación.

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Se considerarán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza y finalidad de la ayuda y que estén directamente vinculados a la condición de pupilo, hereu, damisela o soltero y a su participación en los actos relacionados con la Fiesta Mayor de Corbera d'Ebre de 2026. En particular, tendrán esta consideración los gastos de vestimenta, incluyendo la adquisición, confección, arreglo, adaptación o alquiler de vestuario, así como calzado, complementos y otros gastos de naturaleza análoga o directamente relacionados con la preparación, presencia y participación de las personas beneficiarias en los actos festivos, culturales, tradicionales, institucionales o protocolarios. Esta enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, de manera que podrán admitirse otros gastos siempre que de la documentación aportada se desprenda una vinculación razonable y directa con la condición de representante festivo y con la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.



Sexto. Pago anticipado.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003 permite efectuar pagos anticipados cuando estos constituyan financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención. A tenor de la naturaleza de la ayuda, la necesidad de que las personas beneficiarias deban asumir las

gastos vinculados a su participación en la Fiesta Mayor y la reducida cuantía individual de las subvenciones, se considera justificado efectuar el pago anticipado del 100 % del importe concedido.

Séptimo. Competencia del Alcalde.

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985 atribuye al Alcalde, entre otras funciones, la dirección del gobierno y de la administración municipal y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, dentro de los límites de su competencia.

El artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula las competencias en materia de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones presupuestarias, de acuerdo con la distribución competencial legalmente establecida y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Octavo. Junta de Gobierno Local.

El artículo 23.2 de la Ley 7/1985 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer aquellas competencias que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o que le sean atribuidas por las leyes.

Sin perjuicio de la adopción de la presente resolución por el Alcalde y de acuerdo con el régimen organizativo municipal, el presente Decreto se sujetará a la ratificación de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Noveno. Trato tributario.

Las subvenciones concedidas a personas físicas pueden tener trascendencia tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa tributaria aplicable y las circunstancias particulares de cada persona beneficiaria. La percepción de la subvención no comporta necesariamente, por sí sola, la obligación de presentar declaración del IRPF, que dependerá del conjunto de rendimientos y de las circunstancias

personales y familiares del contribuyente. En el caso de las personas beneficiarias menores de edad, las eventuales obligaciones tributarias serán ejercidas, cuando corresponda, a través de sus representantes legales. Vista la propuesta de resolución emitida por la Secretaría.

En virtud de todo lo expuesto,

LA ALCALDÍA RESUELVE:

Primer. Otorgamiento de las subvenciones.

Otorgar directamente, en régimen de subvención nominativa, las subvenciones destinadas a



contribuir al financiamiento de los gastos derivados de la participación de las pubilles, herederos, damisel·les y fadrins adultos e infantiles en la Fiesta Mayor de Corbera d'Ebre del año

2026, de acuerdo con la distribución siguiente:

Beneficiario/a	Condición	Importe
Abril Descarga Llop Pubilla 2026		100,00 €
Nil Gironès Álvarez	Hereu 2026	100,00 €
Maria José Viña Fígols	Damisel·la 2026	100,00 €
Gabriel Fuster Julià	Fadrí 2026	100,00 €
Jordi Pons Vladu	Fadrí 2026	100,00 €
Pere Descarrega Tarragó	Fadrí 2026	100,00 €
Laia González Amades	Pubilla infantil 2026	60,00 €
David Julià González	Hereu infantil 2026	60,00 €
Quim Julià Homedes	Hereu infantil 2026	60,00 €
TOTAL		780,00 €

Segundo. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Establecer que las subvenciones tienen por objeto contribuir parcialmente al financiamiento de los gastos que las personas beneficiarias deben asumir como consecuencia de su condición de pubilla, hereu, damisel·la o fadrí de la Fiesta Mayor de Corbera d'Ebre de 2026. Se consideran incluidas en esta finalidad, especialmente, los gastos de vestimenta, incluyendo adquisición, confección, arreglos, adaptación o alquiler de vestuario, calzado y complementos, así como otros gastos directamente vinculados a la preparación y participación de las personas beneficiarias en los actos institucionales, culturales, tradicionales, protocolarios y festivos derivados de esta condición.

y festivos derivados de esta condición.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Autorizar y disponer un gasto total de 780,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/925/48004 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Aceptación y declaración responsable. Condicionar el pago de la subvención a la presentación, por cada persona beneficiaria, de la correspondiente declaración responsable en la que conste:

- La aceptación de la subvención concedida.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Los datos bancarios necesarios para efectuar el pago. En el caso de las personas beneficiarias menores de edad, esta declaración será presentada y firmada por su progenitor, tutor o representante legal.

Quinto. Pago.

Acordar el pago anticipado del 100 % de cada una de las subvenciones concedidas,

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/08/2026

Código de Validación: 7XK2P3RZRMXRWJG6SGZQEKW3H
Verificación: <https://corbera.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



una vez presentada la documentación prevista en el apartado anterior, ya que este financiamiento contribuye a atender los gastos que las personas beneficiarias deben asumir como consecuencia de su participación en la Festa Major. No se exigirá la constitución de garantía, dada la reducida cuantía individual de las subvenciones

y la naturaleza de la actuación subvencionada.

Séptimo. Justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar que la subvención concedida se ha destinado a sufragar gastos vinculados a su condición de pubilla, heredero, damisela o fadrí y a la su participación en los actos de la Festa Major de Corbera d'Ebre de 2026. A tal efecto, serán admisibles los gastos correspondientes a vestimenta, adquisición, confección, arreglo, adaptación o alquiler de vestuario, calzado, complementos, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga o directamente relacionado con la preparación, presencia o participación en los actos festivos, tradicionales, culturales, institucionales o

protocolarios vinculados a esta representación. La relación anterior tendrá carácter enunciativo y no limitativo, y se admitirán otros conceptos de gasto siempre que se acredite de manera suficiente su relación directa con la

finalidad de la subvención y con la condición de pubilla, heredero, damisela o fadrí. La justificación podrá efectuarse mediante la presentación de facturas, facturas simplificadas, tickets cuando reúnan los requisitos legalmente exigibles, recibos o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o eficacia administrativa, siempre que permitan identificar razonablemente el gasto efectuado y su vinculación con

el objeto de la subvención. No será necesario que todas las personas beneficiarias justifiquen la subvención mediante los mismos conceptos de gasto, siendo suficiente que cada una acredite gastos propios

vinculadas a su participación como representante de la Festa Major. La documentación justificativa deberá acreditar gastos por un importe, como mínimo, igual a la cuantía de la subvención concedida. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la

Festa Major de 2026 y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2026. En el caso de las personas beneficiarias menores de edad, la justificación será presentada por su

progenitor, tutor o representante legal.

Cuando el importe de los gastos debidamente justificados sea inferior a la subvención percibida, procederá la reintegro de la diferencia.

Séptimo. Compatibilidad.

Declarar estas subvenciones compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad o de los gastos subvencionados. Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda o ingreso

obtenido para la misma finalidad.

Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/08/2026

Código de Validación: 7XKZP3RZRMXWJG6SGZQEKW3H
Verificación: <https://corbera.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



- a) Destinar la subvenció a la finalitat para la qual ha estat concedida.
- b) Justificar la destinación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.
- e) Conservar la documentación justificativa mientras pueda ser objeto de comprobación o control.
- f) Proceder, cuando corresponda, al reintegro de los fondos percibidos.

Noveno. Obligaciones tributarias.

Informar a las personas beneficiarias que las cantidades percibidas pueden tener trascendencia tributaria y que su tratamiento fiscal dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de las circunstancias particulares de cada contribuyente. En el caso de las personas beneficiarias menores de edad, las actuaciones tributarias que, si procede, serán ejercidas por sus representantes legales.

Décimo. Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención, la falta de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar, con la tramitación previa del procedimiento correspondiente, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses que legalmente correspondan.

Undécimo. Publicidad y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dar cumplimiento a las obligaciones de información, transparencia y publicidad establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información que legalmente sea exigible. En el tratamiento y publicidad de los datos personales se deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, con especial cautela respecto de los datos correspondientes a las personas beneficiarias menores de edad.

Doceavo. Ratificación por la Junta de Gobierno Local.

Poner el presente Decreto a ratificación de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para confirmar la otorgación de las subvenciones y las condiciones establecidas en esta resolución.

Decimotercero. Notificación y traslado.

Notificar esta resolución a las personas beneficiarias y, en el caso de las personas menores de edad, a sus progenitores, tutores o representantes legales. Trasladarla también a la Intervención y a la Tesorería municipales a efectos de la contabilización, ordenación y materialización de los pagos correspondientes, así como para las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes.

Corbera d'Ebre, a la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/08/2026

Código de Validación: 7XKZP3RZRMXWJG6SGZQEKW3H
Verificación: <https://corbera.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de
Corbera d'Ebre

La Alcaldía

Ante mí,

La Secretaría-Intervención

Documento con fecha y firma electrónica

DECRETO

Número: 2026-0179 Fecha: 11/08/2026



Código deValidación: 7XKZP3RZRMXRWJG6SGZQEKW3H Verificación:

<https://corbera.eadministracio.cat/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8